MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

## Nº 637 - 2026 .....-MPT

Tacna, 19 NOV 2026

**VISTO:**

El Informe N° 0467-2026-OTIC-OGAF/MPT de fecha 06 de noviembre del 2026, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y el Informe N° 0912-2026-OGAJ/MPT de fecha 11 de noviembre del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, sobre atribuciones del Alcalde, consigna que: *"Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, aunado a ello, se tiene el artículo 43° de la precitada normativa, sobre Resoluciones de Alcaldía, establece que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la cual dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Púbica, aprobado con D.S. Nº 021-2019-JUS, sobre responsabilidad y sanciones, establece: "**Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma.** Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de abuso de autoridad a que hace referencia el artículo 337 del Código Penal"; en ese sentido, se está a lo establecido en el art. 2º del dispositivo legal citado, el cual establece: "Para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General"; ello concordante con lo establecido en el art. I del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General: "**La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública:** 1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos; 2. El Poder Legislativo; 3. El Poder Judicial; 4. Los Gobiernos Regionales; **5. LOS GOBIERNOS LOCALES** (...)".

Que, la Ley N° 27806 y sus modificatorias - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27806 y sus modificatorias - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifiesta sobre la publicación en los portales de las dependencias públicas, que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet, en concordancia con el artículo 5° del D.S. Nº 021-2019-JUS y sus modificatorias – TUO de la Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisa que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet.

Que, el Decreto Supremo Nº 007-2024-JUS y sus modificatorias – Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto desarrollar la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en adelante se denominará "la Ley", a fin de garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, permitiendo un adecuado cumplimiento de sus disposiciones por parte de las entidades públicas y las personas naturales y jurídicas, aunado a ello, tiene por finalidad contribuir a la promoción de la transparencia de los actos del Estado y del ejercicio

del derecho fundamental de acceso a la información pública, regulado en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo III del Título Preliminar del D.S. N° 007-2024-JUS y modificatorias, precisa en sus definiciones que: **3.6 Funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar:** Funcionario/a o servidor/a público/a designado/a por la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación, por el/la secretario/a general o quien haga sus veces, a cargo de implementar el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, así como recabar y actualizar la información publicada en este canal digital.

Que, el artículo 1° del D.S. N° 007-2024-JUS y modificatorias, manifiesta sobre las **obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad – Titular del Pliego**, 1.3 **Designar al/a el funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar**, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes.

Que, a través el artículo 3° del D.S. N° 007-2024-JUS y modificatorias, se precisan las obligaciones del/la funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar, bajo responsabilidad siendo las siguiente:

- ✓ Implementar el Portal de Transparencia Estándar, en caso de que la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes.
- ✓ Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia Estándar de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 22 y, cuando corresponda, 39 de la Ley.
- ✓ Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia Estándar conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él la fecha de la última actualización.

Que, el artículo 8° del D.S. N° 007-2024-JUS y modificatorias, precisa sobre la publicidad de **la designación del funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, la cual se efectúa mediante resolución de la autoridad máxima de la entidad** o, en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, aunado a ello, la entidad coloca copia de la resolución de designación en lugar visible de su Sede Central y en cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas. Opcionalmente, puede publicar la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Que, se tiene el Título VI del D.S. N° 007-2024-JUS y modificatorias, en el cual se desarrolla los lineamientos para la publicación de información en el Portal de Transparencia Estándar, el cual debe seguir el **funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar**.
Que, el D.S. N° 021-2019-JUS y sus modificatorias – TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 066-2025-JUS/DGTAIPD, que aprueba los Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, tiene como objetivo establecer las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información.

Que, el artículo 4° de la R.D. N° 066-2025-JUS/DGTAIPD, establece definiciones, precisando sobre el Portal de Transparencia Estándar el cual es el canal digital que contiene información estandarizada e integral de las entidades públicas, cuya finalidad es facilitar el acceso a la información sobre el uso de los recursos públicos y sobre la gestión institucional, incrementado los niveles de transparencia.

Que, el artículo 5° de la R.D. N° 066-2025-JUS/DGTAIPD, indica que las responsabilidades son las siguientes: **5.1. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad designar al FRPTE**, o delegar esta facultad de designación en el Secretario General o quien haga sus veces. **5.2. El FRPTE es el funcionario o servidor designado por la máxima autoridad de la entidad** o, en caso de delegación, por el Secretario General o quien haga sus veces. Es el responsable de implementar el PTE, en caso la entidad no cuente con este canal digital, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes. Su función es indelegable. **5.3.** Corresponde al FRPTE recabar, registrar y actualizar oportunamente el PTE con la información entregada por los FRAPI o sus coordinadores, en caso hayan sido designados, conforme a los plazos establecidos en la normativa vigente. **5.4. El FRPTE monitorea permanentemente la operatividad del PTE y sus enlaces respectivos, con la finalidad de evitar que se presenten fallas o errores técnicos que impidan acceder a la información publicada en él.** Aunado a ello, en el artículo 6° del precitado dispositivo legal, indica las disposiciones generales que se debe cumplir tal como los lineamientos del Portal de Transparencia Estándar (PTE), asimismo, desarrolla un sub numeral específicamente para la

**designación del funcionario responsable del PTE (FRPTE)**, precisando que **la máxima autoridad de la entidad pública** o, en caso de delegación, el Secretario General o quien haga sus veces, **designa al FRPTE**. **Dicha designación puede recaer en una persona en específico o en un cargo, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia**. Opcionalmente, en razón de las necesidades y tamaño de la entidad, la máxima autoridad puede designar al funcionario o funcionarios suplentes a fin de garantizar la continuidad operativa del PTE. **La resolución de designación debe ser publicada en el PTE de la entidad. Adicionalmente, la entidad coloca copia de dicha resolución en lugar visible de su Sede Central y en cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas**. Opcionalmente, puede publicar la resolución en el Diario Oficial El Peruano. (...) Corresponde **al FRPTE registrar en el PTE sus nombres y apellidos, correo electrónico institucional, teléfono institucional y anexo; así como la resolución de su designación en formato de documento portátil (PDF) descargable**. En caso la entidad publique los números de teléfono directo, debe consignar entre paréntesis dicha situación. Ej. "(teléfono directo)". De lo contrario, corresponde la publicación de un aviso de sinceramiento.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.9 de la R.D. N° 066-2025-JUS/DGTAIPD, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ANTAIP) supervisa el cumplimiento de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar (PTE). El PTE contiene rubros temáticos establecidos para la publicación de información. Para efectos de la supervisión, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ANTAIP) considera como incumplimiento si la información o enlace se encuentra publicada en rubro distinto o en información adicional. También, constituye un incumplimiento si el enlace se encuentra inoperativo. El incumplimiento de la actualización de la información publicada en el PTE es comunicado por la ANTAIP a la máxima autoridad de la entidad y a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que procedan conforme a lo regulado por el Título V de la LTAIP y el Título IX, Capítulo II del Reglamento de la LTAIP.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0997-19 de fecha 21 de noviembre del 2019, se resuelve DECLARAR la condición de personal NOMBRADO (A), al servidor (a): AMONES CASTILLO HERNAN SEBASTIAN, en la Plaza Presupuestal CAP: N° 167, Nivel Remunerativo: ST-B Clasificación: CAP: SP-AP y Cargo Estructural: TÉCNICO ADMINISTRATIVO II – TÉCNICO PLANEAMIENTO URBANO, en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2023-MPT de fecha 18 de enero del 2023, se resuelve DESIGNAR a partir de la fecha al ING. LUIS SANTIAGO JULIO TRABUCCO VIZCARRA, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, debiendo cumplir con las obligaciones de ley.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 357-2026-GM/MPT de fecha 16 de octubre del 2026, se resuelve DAR POR CONCLUIDA con efectividad al 15 de octubre del 2026, la designación del cargo de confianza del Ingeniero LUIS SANTIAGO JULIO TRABUCCO VIZCARRA como JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

Que, mediante Memorando N° 522-2026-OGAYF/MPT de fecha 16 de octubre del 2026, se encarga el Despacho de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a partir del Viernes 16 de Octubre del presente año hasta la designación del funcionario responsable, al ING. HERNAN SEBASTIAN AMONES CASTILLO.

Que, mediante Informe N° 0467-2026-OTIC-OGAF/MPT de fecha 06 de noviembre del 2026, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicita gestionar la formalización del término de la designación del Ing. Luis Santiago Julio Trabucco Vizcarra como Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar, asimismo, la emisión del acto resolutivo por parte de la máxima autoridad de la Entidad, mediante el cual se designe al Ing. Hernán Sebastián Amones Castillo como Funcionario Responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, se precisa que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuere más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción"*. En ese orden de ideas en el presente acto se configura los supuestos requeridos para su adopción. Aunado a ello, en el punto 8.1 de las Disposiciones Finales de la Directiva Administrativa N° 002-2015-OAJ-MPT Procedimiento para el Trámite de Actos Resolutivos en la Municipalidad Provincial de Tacna, se establece que: *"Se prohíbe terminantemente la emisión de actos resolutivos con eficacia anticipada o en vías de regularización, salvo que exista autorización expresa de la Gerencia Municipal"*.

Que, luego de evaluado todo lo actuado conforme a la normativa legal, y estando al Informe N° 0912-2026-OGAJ/MPT de fecha 11 de noviembre del 2026 y a lo previamente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el V°B° de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Gerencia Municipal.

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

## Nº 637 - 2026 .....-MPT

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA,** la designación del **ING. LUIS SANTIAGO JULIO TRABUCCO VIZCARRA**, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 16 de octubre del 2026 al personal Nombrado, con Plaza Presupuestal CAP: N° 167, Nivel Remunerativo: ST-B Clasificación: CAP: SP-AP y Cargo Estructural: TÉCNICO ADMINISTRATIVO II – TÉCNICO PLANEAMIENTO URBANO, en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, **ING. HERNAN SEBASTIAN AMONES CASTILLO**, Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, cuyas obligaciones bajo responsabilidad están detalladas en el Artículo 3º del Reglamento de la Ley N° 27806 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS; asimismo el funcionario designado deberá ceñirse y observar lo dispuesto en el "Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" aprobado mediante Resolución Directoral N° 066-2025-JUS/DGTAIPD, siendo además responsable de su correcta aplicación e implementación.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que las Oficinas Generales, Gerencias, Sub Gerencias, Unidades Orgánicas y/o Funcionales, **DESIGNEN A SU COORDINADOR RESPONSABLE**, con el fin de proveer la información necesaria para el oportuno cumplimiento de la actualización del Portal de Transparencia Estándar, en los plazos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y bajo responsabilidad proporcione la información **AL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER** que el Funcionario Responsable y los Coordinadores den el cumplimiento de la presente, bajo observancia de la Ley N° 27806 y sus modificatorias - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo Nº 007-2024-JUS y sus modificatorias – Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo Nº 021-2019-JUS y sus modificatorias – TUO de la Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Resolución Directoral N° 066-2025-JUS/DGTAIPD, que aprueba los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", siendo responsables de la correcta aplicación de la normativa competente.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y demás unidades orgánicas y/o funcionales competentes.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al interesado que ocupa el cargo señalado en el artículo segundo, para que desempeñe su rol de **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.**

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a las instancias competentes para fines de cumplimiento y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

**ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR,** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y página web de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**

.....
**Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO**
**ALCALDE**

C.c.
GM
OGACyGD
OGAJ
OGAYF
OTIC
Interesado
Archivo
PMGB/lenm